



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
JERICÓ - ANTIOQUIA

Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	0536840890012017-00149-00
Proceso	EJECUTIVO -EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL-
Demandante	EDGAR ALONSO DIAZ MEJIA
Demandado	LYDA ELCY RAMIREZ ZAPATA
Asunto	ORDENA RELIQUIDACION DEL CREDITO
A.S.C. N°	2021-00046

En escrito que antecede, el doctor HERNAN DARIO SUAREZ PARRA, apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, le informa al despacho que la demandada, en los meses de octubre y noviembre de 2020, abono veinte millones de pesos (\$20.000.000,00), quedando con un saldo en su contra de veintiún millones ciento cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos con treinta centavos, (\$21.105.421,30), según se desprende de la liquidación realizada por el despacho el 21 de octubre de 2020.

Igualmente informa que la demandada quedo de cancelar el total de la obligación el día 28 de febrero de 2021, y en caso de no cumplir se solicitará fijar nueva fecha para la diligencia de remate, previo nombramiento de un nuevo auxiliar de la justicia, dado que el secuestre que venía actuando falleció.

Así las cosas y dado que el apoderado del actor informa que el secuestre falleció, se le requiere a efectos de que aporte registro de defunción del mismo, para poder dar trámite a un nuevo nombramiento.

De igual forma se dispone que por secretaria se practique una reliquidación del crédito cobrado dentro del presente proceso, aplicándose los abonos informados por la parte actora.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a efectos de que aporte registro de defunción del auxiliar de la justicia que actuaba como secuestre, a fin de dar trámite al nombramiento de un nuevo auxiliar.

SEGUNDO: DISPONER que, por secretaria, se practique una reliquidación del crédito cobrado, aplicándose los abonos informados por el actor.

## **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JERICO-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fca45dd0fa4a5710d1c2aab864668aa11672a9ca084c490bc42a15ec3fa3fb95**

Documento generado en 15/02/2021 09:36:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**